



NOTA S.S.E.E. N° **No -0943**

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Eléctrica

SECRETARÍA DE ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS Y NORMATIVA  
**25 NOV. 2011**  
CAMMESA

CAMMESA  
7 5 NOV. 2011

REF: Nota S.E. N° 8337/2011

Asignación de sobrecostos a la demanda

BUENOS AIRES, 25 NOV 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

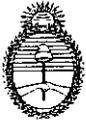
Me dirijo a usted continuando con la Nota de la Referencia que instruyó a esa Compañía sobre la metodología a implementar para la inclusión en las Transacciones Económicas del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de los Sobrecostos Importación Brasil y de los Sobrecostos Contratos MEM.

Al respecto se instruye a esa Compañía a aplicar, a partir de la Transacción Económica correspondiente a noviembre de 2011 y hasta nueva instrucción, los sobrecostos determinados según la metodología establecida en la referida Nota S.E. N° 8337/2011 solo a los Grandes Usuarios del MEM que desarrollen como actividad principal o secundaria las enumeradas en el Anexo II de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1301 de fecha 7 de noviembre de 2011 y de aquellas que incorpore el Grupo de Trabajo, creado por Resolución Conjunta N° 693 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 1900 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del 02 de noviembre de 2011, para el análisis y estudio de la incidencia en los distintos sectores de los subsidios a los servicios públicos establecidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Saludo a usted atentamente.

Ing. Luis Alberto BEURET  
Subsecretario de Energía Eléctrica

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE  
DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO  
MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)  
Ing. José SANZ  
S / D



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

NOTA SE N° - 8337

REF: Notas S.E. N° 759/2007 y N°  
4566/2009 Asignación de sobrecostos a  
la demanda

BUENOS AIRES, 07 NOV 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Me dirijo a usted continuando con la Nota S.E. N° 759 de fecha 27 de julio de 2007 y la Nota S.E. N° 4566 de fecha 21 de julio de 2009 que instruyeron a esa Compañía sobre la metodología a implementar para la inclusión en las Transacciones Económicas del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de los Sobrecostos Importación Brasil y de los Sobrecostos Contratos MEM.

Atendiendo al real aporte que hace al abastecimiento de la totalidad de la demanda del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), tanto la energía importada desde la República Federativa del Brasil, como la aportada por la nueva generación instalada desde el año 2007 y que se encuentra comprometida en Contratos de Abastecimiento realizados en los términos establecidos por las Resoluciones SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1193/2005, 220/2007, 1836/2007, 200/2009, 712/2009, 762/2009, 108/2011, 137/2011, 932/2011 y demás normas que dan origen a la formulación de contratos como los aludidos, se entiende conveniente precisar el alcance y asunción de los costos derivados de dichos contratos, para que éstos sean soportados por la totalidad de la demanda de energía eléctrica abastecida en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Al respecto, determinase que los saldos existentes en la Subcuenta "Importación Brasil", constituida a partir de lo instruido por la Nota S.E. N° 759 de fecha 27 de julio de 2007, deberán ser considerados en el cálculo de los Sobrecostos Transitorios de Despacho (SCTD) a ser abonados por los Agentes Demandantes del MEM, tanto para su inclusión en los Precios Estacionales a abonar por los Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, como en los precios determinados mensualmente a ser abonados por los Grandes Usuarios del MEM.

Para la implementación de lo instruido en el párrafo anterior y, en particular, para el recupero de los saldos existentes a la fecha en la Subcuenta "Importación Brasil", éste se deberá realizar durante el período estacional de verano 2011-2012, que tiene inicio el 1° de noviembre de 2011, prorrateando dichos saldos en el total de la demanda prevista abastecer en la respectiva Programación Estacional, estableciendo de esa manera y como excepción, el



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

precio unitario a aplicar a la demanda mensual de los Grandes Usuarios del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Asimismo, tal como se hubo indicado en la Nota S.E. N° 4566/2009, los "Sobrecostos Contratos MEM" allí definidos se deberán asignar a toda la demanda de energía eléctrica del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), debiendo determinar la distribución de los mismos de forma homóloga a los Sobrecostos Transitorios de Despacho (SCTD) y aplicando, a los efectos de su inclusión en el cálculo del Precio Estacional de cada Distribuidor, la misma metodología que la utilizada para los Sobrecostos por Precios Locales (SPPL), tal como se hubiere instruido en la Nota S.E. N° 4566/2009.

Saludo a usted atentamente.

Ing. DANIEL CAMERON  
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE  
DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO  
MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)  
Ing. José SANZ  
S / D